

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

408

Panamá, 10 de marzo de 2021

DICOMAR-123T-2021

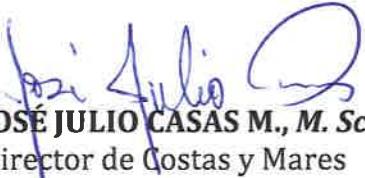
Ingeniero
DOMINLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Estimado ingeniero Domínguez:

En atención a la nota MEORANDO – DEEIA-0103-2402-2021, le remitimos informe elaborado por nuestro equipo técnico, relacionado a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**Rehabilitación de Carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, distrito de Colón, provincia de Colón**” promovido por el Ministerio de Obras Públicas a desarrollarse en el distrito y Provincia de Colón.

Nº de Expediente: DEIA-II-F-065-2020

Atentamente,


JOSE JULIO CASAS M., M. Sc.

Director de Costas y Mares



JJCM/all

Adj. Informe técnico Dicomar N°011-2021.

CC: Jorge Jaén, Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
CC: Marino Abrego, Jefe del Departamento de Manejo Recursos Costeros y Marinos.



REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: S. Casas

Fecha: 10/3/21

Hora: 3:56 p.m.

INFORME TÉCNICO DICOMAR No. 011-2021

**Primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“Rehabilitación de Carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, distrito de Colón, provincia de Colón”**

Ubicación:	Fuerte San Lorenzo, distrito y provincia de Colón.
Nº Expediente:	DEIA-II-F-065-2020.
Memorando:	DEEIA-0103-2402-2021.
Promotor:	Ministerio de Obras Públicas.
Participantes:	Ana Lorena Rodríguez/Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares. Carlos Hawkins/Departamento de Manejo de áreas Marinas y Costeras.
Fecha de Elaboración de Informe:	09 de marzo de 2021.

Objetivo

Realizar análisis, para emitir comentarios sobre respuesta de primera información aclaratoria de Estudio de Impacto Ambiental en lo relativo a los impactos que afectan las áreas marino-costeras en el desarrollo de proyecto.

Metodología

Hacer una evaluación de las adendas aclaratorias solicitadas, con las respectivas respuestas del, Promotor en nuestra área de competencia.

Aspectos generales del proyecto

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “Rehabilitación de Carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, distrito de Colón, provincia de Colón” a desarrollarse en el distrito y provincia de Colón consisten en la rehabilitación de 16.3 km de carretera hacia el Fuerte San Lorenzo en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, iniciando desde el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá y finalizando en el Fuerte San Lorenzo, localizado en la desembocadura del Río Chagres.

Dentro de dicho tramo de carretera, se incluye la rehabilitación de Puente San Lorenzo 1, Puente San Lorenzo 2, rehabilitación de 1 k + 100 metros de calle a sector Marina de Sherman, Diseño y Construcción de Puente sobre Rio Arenal (Puente nuevo), Diseño y construcción de Punto crítico N° 1 (Drenaje) ubicado a los 13 k + 800 m, Diseño y construcción de Punto crítico N° 2 (Drenaje) ubicado a los 15 k + 400 metros de distancia, rehabilitación de Puente sobre Rio Las Lajas, rehabilitación sobre Río Buena Vista, rehabilitación de 750 metros de calle a embarcadero.

La obra es parte de la iniciativa del estado para rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población visitante, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país. Con respecto al ámbito económico -

turístico, el proyecto mejorará el acceso a áreas turísticas (Fuerte San Lorenzo), contribuyendo a la Ruta Turística de la región de Colón.

Consulta de MiAMBIENTE No. 1:

En el Cuadro 5.9. Desglose de trabajos a lo largo del trayecto, págs. 120 y 121 del ESI, se menciona que es requerido el desmonte y limpieza de la servidumbre para conformar 14 m de ancho para la Carretera Principal (6 m de calzadas, 2 m de cuneta y 2 m a cada lado de la calzada) y para los ramales, 8.5 m de ancho (6.5 m y 1 m a cada lado de calzada). Dicha información no queda clara con lo mencionado en campo, pues se hizo mención de que: Se habilitarán cunetas de 1 metro a ambos lados del alineamiento; sin embargo, al entrar al Paisaje Protegido solo se mantendrá la rehabilitación dentro de la rodadura existente para evitar en lo mínimo la afectación a la vegetación del área...”, detallando la no conformación de cunetas para disminuir la afectación en la vegetación. Por lo anteriormente descrito, se solicita aclarar dicha información, en caso de solo mantener la rodadura dentro del área protegida:

Presentar Cuadro 5.9 Desglose de trabajo a lo largo del trayecto, donde se especifique la información considerando la reducción de las medidas (ancho) de la carretera.

Respuesta de la empresa:

El área identificada como punto crítico 2, está contabilizada del área de afectación de Puente sobre el Río Las Lajas, por su cercanía al puente. A continuación, se responde cada uno de los puntos antes señalados:

- a. Presentar coordenadas del área total del proyecto, en donde se refleje la reducción del área de influencia directa.
- b. Se presenta una tabla del área total del proyecto (polígono), incluye zona de afectación y coordenadas de la calzada existente, y limpieza de cunetas a lo largo del proyecto.

Respuesta DICOMAR:

La empresa aportó la información solicitada, sin embargo, preocupa la limpieza de las cunetas y los lechos de los ríos; ya que esta afectación puede impactar las costas y playas del área, evitando la contaminación con sedimentos.

Consulta de MiAMBIENTE No. 2:

La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a través del MEMORANDO DAPC-0004-2021, solicita aclarar lo siguiente:

- a. Explique cómo será la afectación del manglar en los puentes San Lorenzo 1 y San Lorenzo 2, al momento de realizar la limpieza de cauce y limpieza de drenaje.
- b. Explique cómo será la limpieza del cauce y limpieza de drenaje en los puentes San Lorenzo 1 y San Lorenzo 2.

Respuesta de la empresa:

El manglar no se verá afectado, por las actividades de limpieza del cauce. No se podará ni talará, sólo se contempla la recolección de basura, eliminación de algún tipo de material que pueda estar obstruyendo e interfiriendo el desagüe adecuado del cauce, en especial por debajo de la estructura existente. (Puente San Lorenzo 1 y Puente San Lorenzo 2).

La limpieza del cauce se realizará por medios manuales, sin intervención de maquinaria dentro del cauce.

El personal, utilizará herramientas manuales (pala, rastrillo en otros) para eliminar cualquier obstáculo en el cauce y mantener la limpieza del mismo. Debido a las características del área, los colaboradores utilizarán equipo de protección personal adecuado para zona húmeda (botas altas, uniforme impermeable, lentes, casco, entre otros).

Respuesta DICOMAR:

La empresa aportó la información solicitada; Sin embargo, no se especifica como evitarán que el movimiento de materiales, escombros, basura en la limpieza de cauce y cunetas dentro de estos ríos (San Lorenzo río Arenal, río Lajas y Río Buena Vista), no afecte el área de desembocadura, y el área de costa.

Legislación Aplicable:

- A nivel Nacional, Título III, sobre Derechos y Deberes Individuales y Sociales de la Constitución, en su Capítulo 7, del Régimen Ecológico, se contiene los Artículos 118, 119 y 120.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Resolución N° 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 “Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá”.
- Resolución No. DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazados de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- COPANIT 35-2019. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- Resolución J.D. N°008-2019 del 27 de marzo de 2019 en la cual la AMP otorga la Concesión de uso de fondo de mar.

Conclusiones:

- La empresa presentó la información solicitada por nuestra institución, Sin embargo, no especificó el impacto por medio de escorrentía que ocurrirá hacia las costas entendiendo que estos puentes que están sobre estos ríos serán limpiados en su cauce, y sus corrientes van al mar.

Recomendaciones:

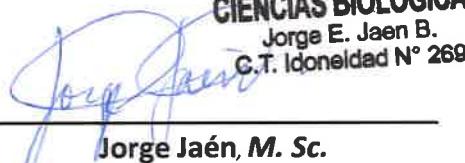
- Se recomienda a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, permitir y evaluar las recomendaciones por parte de nuestra dirección, ya que los aportes generados en este informe son a partir de las consultas que realizaron otras direcciones, y no se contemplaron afectaciones a las costas.
- Indicarle a la promotora Ministerio de Obras Públicas, que deben implementar las medidas de contención de sedimentos durante toda la obra, para evitar que los sedimentos en el proceso de movimiento de tierra se deslaven y afecten los ecosistemas marino costeros.

Cuadro de Firmas:

Elaborado Por:

 Ing. Ana Lorena Rodríguez No. de Idoneidad 7,441-13 Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 Ing. Carlos Alberto Hawkins Certificado de Idoneidad: N° 6,992-12 Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
---	--

Revisado por:

 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 Jorge Jaén, M. Sc. CTCB # 269-2014 Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 Marino Eugenio Ábreo, M. Sc. (c) CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
--	---

Visto Bueno:

 José Julio Casas M., M. Sc. Director Nacional de Costas y Mares
--

403

Panamá, 9 de marzo de 2021
DAPB-N-0099-2021

KC

Ingeniero
IBRAHIM E. VALDERRAMA A.
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas.
En su Despacho



Respetado Ing. Valderrama:

En referencia a la solicitud enviada mediante Nota No. SG-SAM-086-2021, recibida el 29 de enero de 2021; en la cual solicita la viabilidad para el proyecto “Área de Botadero Perteneciente al Proyecto Rehabilitación de Carretera Hacia el Fuerte San Lorenzo, distrito de Colón, provincia de Colón”.

Según lo sostenido, en la reunión realizada el día 18 de febrero de 2021, en la Sala de Reuniones del MOP, con la participación personal del Departamento Ambiental de Obras Públicas y contratistas de la Empresa CONANSA; los Contratistas manifestaron que la Descripción de las Actividades en el Área y Generalidades del Proyecto, presentado en el documento descripción del Proyecto antes mencionado, era incorrecta; por lo que solicitamos respetuosamente la aclaración correspondiente.

Atentamente,

SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

SB/LF/LC/lc

Copia: Milciades Concepción- Ministro de Ambiente
Domiluis Domínguez - Dirección de Evaluación Ambiental
Griselda Martínez - Directora Regional de Colón

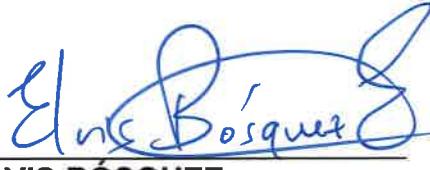
RECIBIDO

Por: *Sayuris*
Fecha: *10/3/2021*
Hora: *2:18 pm.*

Note f
10 Marzo 2021
2:18 pm
850

2144-UAS-SDGSA
08 de marzo de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. ELVIS BÓSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Estimada Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0033-2402-2021**, se remite el informe de la de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Ing. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Sayus</u>
Fecha:	<u>10/03/2021</u>
Hora:	<u>10:33 am</u>

EB/lm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

=====
Informe de Información Aclaratoria

Proyecto

“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”.

CATEGORÍA:

Categoría II

Fecha: 8 de marzo de 2021

Ubicación:

CORREGIMIENTOS DE CRISTOBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Promotor:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo:

Revisar el proyecto indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental, específicamente en materia de Salud Pública.

Metodología:

Evaluar, analizar y emitir un informe técnico.

Antecedentes:

El presente Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al Proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”, es presentado al Ministerio de Ambiente por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Base Legal

Ley N° 66 del 10 de noviembre de 1947, el Código Sanitario. Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Consideraciones:

1. Mantener la comunicación sobre el proyecto, con la población colindante y/o cercana al mismo.

Luis C. Mayorga J.
Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



KC

MEMORANDO
DAPB-0215-2021

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Shirley Binder



De: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Asunto: Entrega de comentarios sobre Información aclaratoria a EsIA.

Fecha: Jueves 04 de marzo de 2021

Por medio de la presente, y en respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0103-2402-2021, recibido el 26 de febrero de 2020, sobre solicitud de criterio técnico a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, cuyo promotor es el **Ministerio de Obras Públicas**, le remitimos adjunto el respectivo informe técnico con las observaciones y comentarios al estudio.

SB/EN/av *AR*.
Adjunto informe técnico DAPB-0215-2021.

cc. Licda. Kiria Corrales – Técnica de Impacto Ambiental.

RECIBIDO

Por:	<i>Sánchez</i>
Fecha:	<i>8/3/21</i>
Hora:	<i>10:40 am</i>

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-0215-2021)

Proyecto: “**REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**”

Ubicación: Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

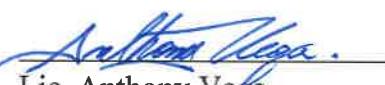
No de Expediente: **DEIA-II-F-065-2020**.

Promotor: **Ministerio de Obras Públicas.**

Luego de la revisión y evaluación de la primera información aclaratoria, al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**”, le informamos lo siguiente:

- Observamos positivamente la distribución de los 28 pasos de fauna propuestos a lo largo del proyecto, y en este contexto, se recomienda que para el caso de los pasos de fauna de tipo aéreo deben de tener conectividad con los árboles y no a nivel del suelo.
- Presentar del respectivo Plan de rescate y reubicación de fauna, ante la Dirección de Áreas protegidas y Biodiversidad, una vez aprobado el estudio.
- Colocar señales de tránsito preventivas, para alertar a los conductos sobre la presencia de fauna silvestre.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Anthony Vega
C.T. Idoneidad Nº.0041


Lic. Anthony Vega
Tec. de Biodiversidad

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayulita Panamá, 03 de marzo de 2021

Fecha: 21/3/2021 Nota nº 102-2021 DNPC/MiCultura

Hora: 10:40 am.



Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0033-2402-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

En la primera información aclaratoria el consultor respondió a lo solicitado por esta Dirección. Por consiguiente, en atención a la **Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003 y la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura** el promotor deberá seguir las siguientes recomendaciones antes y durante el desarrollo del proyecto:

1. Cumplir con un Plan de Manejo Arqueológico.
2. El Plan de Manejo Arqueológico debe incluir el Monitoreo Arqueológico en todos los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica a todo el personal que participe en las obras a desarrollar (**Debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**).
3. Antes de iniciar el proyecto el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya el Monitoreo Arqueológico, elaborado por profesional idóneo, para su debida evaluación y aprobación.
4. Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico será supervisado por técnicos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

- 5. El estacionamiento de gravilla de El Fuerte de San Lorenzo no deberá ser cubierto con asfalto o concreto.**
6. Toda obra de construcción que incluya movimientos de tierra (construcción de cunetas, talud y nivelación), tala, desbroce, limpieza vegetal dentro de los linderos del área protegida del Conjunto Monumental Histórico del Castillo de San Lorenzo El Real de Chagres deberá ser evaluado y aprobado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
7. Antes de intervenir la cota 15k+500 el promotor debe tener la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. Cabe resaltar que toda obra o actividad en las áreas declaradas deberán cumplir con lo establecido en la **Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003 y la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.**
8. Antes de iniciar la rehabilitación y construcción de los puentes y los de la “Rehabilitación calle a Embarcadero” deberá contar con la viabilidad de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural en atención a la **Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.**
9. La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

KOU/yg